



**EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO
DE LLANOS DEL CAUDILLO
(Ciudad Real)**

**D. FERNANDO CANTADOR RODRÍGUEZ, SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO DE LLANOS DEL CAUDILLO,**

CERTIFICO

Que en sesión *Extraordinaria* del Pleno de fecha 04/07/2019, entre otros se adoptó el Acuerdo del tenor literal siguiente:

ACUERDO NÚMERO CUATRO.- CREACIÓN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Visto el expediente instruido para la constitución de la Junta de Gobierno Local, así como el Informe de Secretaría de fecha junio de 2019, que obra en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 35.2.d) RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Pleno, por la unanimidad de los seis miembros presentes de los siete que lo integran de derecho, adoptó el siguiente acuerdo,

PRIMERO.- Constituir la Junta de Gobierno Local para la asistencia permanente a la Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones y, en su caso, para ejercer las atribuciones que el Alcalde u otro órgano municipal le delegue o las que le atribuyan las leyes.

SEGUNDO.- Determinar la siguiente composición de la Junta de Gobierno Local: La Presidencia corresponde al Alcalde y se integrarán como miembros un número de 2 Concejales que serán nombrados libremente por el Alcalde.

TERCERO.- Fijar la periodicidad del régimen de sesiones de la Junta de Gobierno Local cada quince días, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 112 y 113 RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CUARTO.- Establecer la celebración de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local, el primer y el tercer jueves de cada mes, a las 13:00 horas, en el Despacho de la Alcaldía de este Ayuntamiento, las sesiones de la Junta de Gobierno Local se suspenderán durante los meses de julio y agosto asumiendo los órganos delegantes las competencias delegadas, además las sesiones podrán ser trasladadas de fecha dentro de la misma semana por motivos debidamente justificados sin que por ello pierdan su condición de ordinarias.

QUINTO.- Delegar en la Junta de Gobierno Local la competencia contenida en el artículo 22.2 ñ) de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, en lo referente a la aprobación de proyectos de obras y servicios cuando aún no estén previstos en el presupuesto.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º del Sr. Alcalde, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ayuntamientodellanosdelcaudillo.es>



EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LLANOS DEL CAUDILLO (Ciudad Real)

Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide la presente En Llanos del Caudillo a julio de 2019.